



PROYECTO DE ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de ...*Ma(20)*... del año dos mil nueve, se reúnen, los líderes de la Comunidad Indígena Y'aka Marangatú, Señor Silvio Ramirez, en representación de los Peticionarios; la abogada Mirta Pereira miembros de la Organización Pro Comunidades Indígenas (en adelante...); y, en representación del Estado paraguayo (en adelante el Estado), el Señor Ministro de Educación y Cultura, encargado de la Presidencia del Instituto Paraguayo del Indígena, en adelante "INDI", Señor Horacio Galeano Perrone como así también el señor Procurador General de la República, José Enrique García A., a fin de refrendar el presente compromiso, para tratar la Petición 747-05 "Comunidad Indígena Y'aka Marangatú", en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y suscriben el presente Acuerdo de Solución Amistosa fundado en el respeto a los derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás Instrumentos Internacionales, el cual, una vez cumplido íntegramente, se solicitará a la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos el archivamiento de la presente Petición, bajo las siguientes cláusulas:

109
PRIMERO: El Estado se compromete a cumplir lo establecido en la Sentencia No. 1350 de fecha 22 de diciembre de 2005, que hace lugar al pedido de amparo solicitado por el INDI a favor de la Comunidad, como asimismo, se compromete a dar cumplimiento efectivo a la Medida Cautelar de No Innovar, vigente sobre la Finca N° 581.

110
SEGUNDO: El Estado se compromete a prever los mecanismos para que el Juez de Paz de la zona de Carlos A. López tome conocimiento efectivo de dichas Resoluciones, y se sirva realizar las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de las mismas. Asimismo, el Estado paraguayo tomará las medidas correspondientes a fin de que la Policía Nacional establecida en el lugar, haga cumplir las mencionadas Resoluciones judiciales.

111
TERCERO: El Estado, a través de la Secretaría del Ambiente (SEAM), asume el compromiso de iniciar una fiscalización, a fin de comprobar si existe o no contaminación en la zona en cuestión y, si así fuera, la causa de la misma. Asimismo, asume el compromiso de realizar un estudio de evaluación de impacto ambiental para el impulso de esta tarea.

112
CUARTO: El Estado asume el compromiso de dar seguimiento a la denuncia formal presentada ante la Unidad Ambiental del Ministerio Público, por presuntas situaciones que configuren la comisión de delitos ecológicos en el espacio territorial señalado.

113
QUINTO: El Estado se compromete a solicitar a las instancias pertinentes, un programa de apoyo para el cultivo de subsistencia de la Comunidad. En dicho programa, participarán el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) y Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

114
SEXTO: El Estado, a través de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) o de la Secretaría de Acción Social (SAS), se compromete a proveer de alimentación básica a la Comunidad con una periodicidad mensual, como así también, la provisión de agua potable a través de la Gobernación de Itapúa, hasta tanto la Comunidad pueda abastecerse por sí misma.

115
SÉPTIMO: El Estado paraguayo se compromete a adoptar las medidas necesarias tendientes a investigar los supuestos daños causados a la Comunidad y que fueran denunciados por sus representantes legales, de manera a que si se comprobare la existencia de tales daños, se pueda individualizar al o los responsable/s del supuesto hecho, de manera a impulsar las acciones pertinentes para un eventual resarcimiento a la Comunidad indígena, por parte de los responsables de tales hechos.

116
OCTAVO: El Estado se compromete a brindar asistencia médica periódica a la Comunidad indígena, como también, a dotarla de los insumos necesarios a dicho fin.

117
NOVENO: El Estado se compromete, a iniciar las gestiones ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) a fin de construir y habilitar una escuela, así como la provisión de maestros, material didáctico y muebles básicos para la misma, para inicios del año 2009.





INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA

DÉCIMO: El Estado se compromete a realizar los trámites pertinentes a efectos de proceder a la compra directa o expropiación de las 219 hectáreas reclamadas por la Comunidad Indígena Y'aka Marangatú, para lo cual asume el compromiso de presentar el Proyecto de Expropiación antes de concluir el presente año. Asimismo, se compromete a completar el proceso de expropiación en el plazo de un año, contado a partir de la presentación de dicho Proyecto.

UNDÉCIMO: El Estado se compromete a mantener informado a las partes, cada 4 meses, de los avances en cuanto al cumplimiento del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo los representantes del Estado, los peticionarios en la persona de sus líderes y los representantes de la organización Pro Comunidades Indígenas, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por el Estado Paraguayo,



[Signature]
RACHO GALEANO PERRONE
Encargado Presidencia del INDI

[Signature]
JOSE ENRIQUE GARCIA A.
Procurador General de la Republica.



Por los peticionarios,

[Signature]
Silvio Ramírez
Lider Comunidad Indigena

[Signature]
Organización Pro Comunidades Indigenas